

ya nombrar para los beneficios á los clérigos ilustrados ni á las personas honorables de sus diócesis; y con esto se causa perjuicio al rey, como á todos los nobles del reino, cuyos hijos y amigos eran hasta ahora nombrados beneficiados de alguna iglesia, á las cuales aportaban en cambio ventajas espirituales y temporales. Hoy se da preferencia sobre las gentes del país á extranjeros, á desconocidos que ni aun tienen residencia en el mismo. Y á nombre de esos extranjeros los bienes de las iglesias se llevan fuera del reino sin que se piense en la voluntad de los fundadores; de lo que no resulta para Roma más que el odio y el escándalo.»

No se sabe si las colectas de subsidios para la Iglesia romana continuaron en Francia después de 1247; pero á fines del pontificado de Inocencio IV aparecen de nuevo los nombramientos de clérigos extranjeros, de los cuales se habían quejado Luis IX y sus barones. Mateo de París dice que la impresión causada por la Memoria fué profunda, pero que «no ha producido hasta el presente ningún resultado.» Bajo los sucesores de Inocencio, la casa de banca de Buenaventura de Bernardino, de Francisco de Guido y de Orlando de Bonsignore hizo en Francia, como en los otros países del Occidente cristiano, grandes operaciones por cuenta de la Santa Sede. Urbano IV y Clemente IV hicieron percibir, al mismo tiempo que las rentas ordinarias del papado de allende los montes (censos, dinero de San Pedro, confiscaciones, legados, préstamos más ó menos voluntarios), subsidios extraordinarios para la cruzada de Sicilia (*negotium Siciliae*), dirigida por su campeón Carlos de Anjou contra los herederos de Federico II en Italia. Las reclamaciones y las invectivas del clero francés contra la fiscalización pontificia se multiplicaron y se acentuaron aún más durante la segunda mitad del reinado de Luis IX. «Se pagaba entonces, dice un cronista lemosín, la décima parte para Carlos de Anjou y la centésima para la Tierra Santa. Simón, cardenal de Santa Cecilia, legado del papa, era el colector general de la décima. Aunque fuese francés de nacimiento y antiguo canciller del rey de Francia, conocía perfectamente los usos de Roma para roer y devorar las bolsas, *bene didicerat morem Romanorum ad bursarum corrosionem*... Las exacciones y las violencias que cometieron los agentes del cardenal son inexplicables (1). Pero la décima no bastó; y aunque el producto de la centésima para la Tierra Santa fué en parte desviado de su destino para aplicarlo también á los gastos de las guerras italianas, fué preciso todavía más dinero. Clemente IV lo pidió de nuevo á los clérigos de Francia. Esta vez la asamblea eclesiástica de la provincia de Reims protestó por medio de un manifiesto en el que, diciéndose abru-

(1) *Historiens de la France*, XXI, 770. La irritación venía aumentada por los modos de cobrar, viciosos y arbitrarios: «Hubo grandes murmullos en la Iglesia galicana, dice el cronista de Limoges, porque para la estimación del valor de los beneficios no se tenían en cuenta las declaraciones de los beneficiados.» La Santa Sede, que necesitaba dinero con urgencia, se hacía frecuentemente adelantar por los banqueros las sumas que había de percibir de las décimas y de los préstamos; tenía, por consiguiente, su parte de responsabilidad en los procedimientos vejatorios que los agentes de Buenaventura de Bernardino y consortes empleaban contra los deudores. Las excomuniones obtenidas por los banqueros del papa contra los prelados que no querían sufrir sus exigencias muy á menudo usurarias, producían escándalo, como es natural.

mada por los tributos impuestos anteriormente, hablaba de su «esclavitud» y recordaba que la pérdida de Jerusalén, como el cisma de la Iglesia de Oriente, habían tenido por causa la avaricia y la rapacidad de los romanos: «Antes que obedecer las órdenes del papa, la asamblea se declaraba pronta á arrostrar la excomunión, porque, y de ello estaba persuadida, el apetito de la Curia sólo se calmaría el día en que cesaran la obediencia y la abnegación del clero.»

Así, pues, las costumbres condenadas por la falsa Pragmática florecían ya en el siglo XIII; y hasta no hay nada importante en la falsa Pragmática que no esté en la Memoria auténtica de 1247. Sin embargo, Luis IX, que quizás contraselló la Memoria, no habría seguramente sellado la Pragmática. La Memoria no es más que una instancia; la Pragmática se presenta como una ordenanza real para la reforma de la Iglesia. La Memoria solicita la atenuación de los abusos; la Pragmática pretende establecer principios de derecho público. En fin, la falsa Pragmática data de 1269; ahora bien, el rey no habría quizás reiterado en 1269 las advertencias de 1247. No se sabe, en efecto, que después de la muerte de Inocencio IV apoyara de nuevo en Roma las quejas de su clero. Al contrario, prestó á los colectores de Urbano IV y de Clemente IV, papas de origen francés y adictos á su casa, el apoyo del brazo secular: la décima para Carlos de Anjou fué recolectada, dice el cronista de Limoges, «por la fuerza, gracias al rey.» Por otra parte, Clemente IV (Guido Folcui ó Foucoi, antiguo clérigo de la corte de Francia) fué el primer papa que, consagrando y generalizando un uso del que se quejaban hacía mucho tiempo las iglesias locales y los príncipes, reservó oficialmente á la Santa Sede el nombramiento de los beneficios vacantes *in curia*: un decreto de Clemente estableciendo como principio que «la plena disposición de las iglesias, de las dignidades y de los beneficios eclesiásticos del mundo entero pertenece al pontífice romano,» determinó, en 1265, que todos los beneficios cuyos titulares muriesen, dimitiesen ó fuesen desposeídos mientras estuviesen en la curia de Roma (*in curia*), serían provistos por el papa en detrimento de los coladores ordinarios. No se sabe que esta medida tan grave suscitara por parte de la corte de Francia amargas recriminaciones, aunque Luis fuese personalmente muy celoso de designar á los clérigos de su elección para los beneficios que le correspondía proveer. En resumen, es evidente que Luis IX, á fines de su vida, se mostró sistemáticamente más complaciente con los romanos que lo que lo había sido al principio.

Se juzgará mejor este cambio de actitud cuando se hayan estudiado más de cerca los pontificados de Alejandro IV, de Urbano IV y de Clemente IV. Pero las razones de tal actitud no parecen dudosas. El cuarto concilio ecuménico de Letrán había decidido, en 1215, que dependía del papa conceder á los reyes el permiso de imponer tributos á las iglesias de sus reinos; y contra las iglesias que se negaban á pagar los impuestos autorizados por la Santa Sede, los reyes tenían interés en invocar la coerción pontificia: así se había visto en 1227, cuando el cardenal de San Angelo había puesto fin á la rebelión de los prelados y de los cabildos que no querían pagar la décima concedida contra los albigenes. Si Luis no defendió la Iglesia de Francia con-

tra Roma con tanta decisión ó tanta constancia como los galicanos de los últimos siglos se complacían en suponer, ¿no debe esto atribuirse á que, respetuoso de la regla establecida en Letrán, tenía necesidad de Roma para ayudarse por su parte con los recursos del clero? Bajo San Luis las exacciones del rey sobre el clero francés con ocasión de los preparativos de cruzada, lo que Mateo de París llama sus «extorsiones tiránicas (1),» fueron más gravosas todavía que las exacciones de los papas, principalmente hacia el fin del reinado; y como en 1227, fué en vano que los representantes del clero francés hicieran para substraerse á el lasun llamamiento á la solicitud de la Santa Sede. En agosto de 1262, el arzobispo de Tours declaró terminantemente, en nombre de una asamblea de prelados convocada en París, que no pagaría la subvención consentida por el papa. Los procuradores de las iglesias catedrales se reunieron en París, en 1268, para exhalar su indignación con motivo de la décima trienal, en vista de la cruzada de Túnez que Clemente IV iba á autorizar. Tres provincias, las de Reims, de Sens y de Ruán, creyeron, dice una crónica normanda, que debían enviar al solio de los Apóstoles mensajes solemnes para pintar el abatimiento de la Iglesia anglicana que sucumbía bajo el peso de las décimas, de las duodécimas y de las centésimas: ¡cuántos monjes y prelados habían sido excomulgados, suspendidos con motivo de esas exacciones de dinero hechas sin ningún miramiento! He aquí, pues, la recompensa de la humilde obediencia de los clérigos de Francia; en ninguna parte es tan duro el yugo impuesto á la Iglesia. Comienza entonces á estar en uso el proverbio ignominioso de que en este reino de Francia los clérigos son más esclavos que los laicos: *Plus sunt servi hodie clerici quam laici*. Que el papa no conceda al rey lo que pide, á fin de no someter la «Santa Iglesia» al yugo de una servidumbre intolerable... «Pero, añade el cronista, como el rey había fuertemente excitado (*vehementer exasperaverat*) al papa Clemente contra los delegados de las tres provincias, éstos fueron muy mal recibidos; se les habló duramente y el papa los despidió abrumándoles con amenazas.» El clero no tuvo más remedio que pagar, puesto que sus dos protectores estaban acordes (2).

Si á pesar de sus protestas al papa contra el rey, y al rey contra el papa, la Iglesia de Francia pagó en aquella época gravosos impuestos al papa y al rey (3), gozó, en cambio, de la protección tradicional de uno y

(1) Esas «extorsiones tiránicas» parecían aún demasiado moderadas á la opinión popular. Muchos contemporáneos lo atestiguan, en especial el artesiano Robert, autor de los *Vers de la Mort*, y el parisiense Rutebeuf. «Siempre prontos á tomar, no importa cómo, dice Robert, de los seculares y de los regulares, y á buscar excusas para no restituir.» «¿Qué les importan, dice Rutebeuf, las desgracias de la cristiandad! ¿Cómo recobrar ese oro que han amontonado en sus casas, que se niegan á devolver y que hace su fuerza?»

(2) En 1268 Luis IX pidió al papa que prolongara por un año más la décima trienal que había excitado tanta indignación; pero esta vez Clemente IV aconsejó la prudencia: «*Non expedit Gallicane Ecclesie successive tot scandala inferre, cum amara ferant et tulerint id ipsum quod de decima praordinavimus triennali*.» (31 de mayo.)

(3) Es cierto que la gran mayoría de las sedes episcopales y de las abadías estaban á fines del reinado de Luis IX ferozmente endeudadas. Casi en ninguna parte los recursos normales de las

de otro. Es preciso entender por esto que desde Gregorio IX hasta Clemente IV la cancellería pontificia expidió numerosas reprensiones dirigidas á los laicos barones y oficiales reales que se permitían molestar ó despojar á personas eclesiásticas; y que el rey hizo expedir por la cancellería real un gran número de letras para censurar, y algunas veces prevenir, los excesos de celo de sus gentes, las cuales estaban tan mal dispuestas en su mayor parte con respecto á los privilegios clericales como los oficiales de los señores (4).

Pero el acontecimiento más notable en la historia



El emperador Federico II
(Miniatura de un manuscrito sobre el arte de la halconería.)

eclesiástica del siglo de San Luis es sin duda alguna la introducción en Francia de la Inquisición pontificia (5).

La Iglesia siempre ha pensado que la represión de la herejía era uno de sus deberes esenciales. Pero hasta el siglo XIII no había habido institución especial para la busca, el castigo ó la reconciliación de los herejes; cada obispo en su diócesis estaba encargado de estos cuidados. Cuando la difusión de las herejías cátaras y valdenses llegó á ser manifestamente amenazadora, resultó que la Inquisición episcopal ó diocesana era por lo común demasiado indulgente, intermitente, ineficaz. Desde Inocencio III, sobre todo, los papas se preocu-

iglesias bastaban á reembolsar los adelantos hechos por los banqueros lombardos con estipulación de intereses; y no se liquidaba casi más que para procurarse el medio de contraer nuevos empréstitos.

(4) Se verá en el libro II, capítulo VI, algunos detalles sobre las relaciones habituales de los oficiales reales con el clero en el siglo XIII; el carácter de las mismas no ha cambiado desde el principio hasta el fin del período estudiado en este volumen.

(5) H. C. Lea, *A history of the Inquisition of the Middle Ages*, 1888, tres volúmenes; de la cual se está publicando una traducción francesa por S. Reinach, *Histoire de l'Inquisition au Moyen âge*. L. Tanón, *Histoire des tribunaux de l'Inquisition en France*, 1893. Douais, *Documents pour servir à l'histoire de l'Inquisition dans le Languedoc*, 1900. M. Douais prepara una *Histoire de l'Inquisition*; consúltese á A. Molinier en la «Revue historique,» mayo-junio de 1901.

paron de estimular la persecución que languidecía. Al principio confiaron esta misión á sus legados; pero los legados, como los obispos, estaban solicitados por demasiados asuntos para prestar á dicha tarea toda la minuciosa atención que reclamaba. La Santa Sede se vió muy pronto en el caso de designar comisarios especiales para asegurar la destrucción metódica de la herejía. Esos comisarios los eligió casi siempre, desde el principio, entre los individuos de las dos fieles milicias, las órdenes de Santo Domingo y de San Francisco, que se habían impuesto la misión de predicar, de convertir y de ser en todas partes los instrumentos de la voluntad pontificia.

La Inquisición pontificia permanente no substituyó bruscamente por un decreto á las inquisiciones diocesanas; salió poco á poco de las comisiones temporales de Inquisición conferidas por los sucesores de Inocencio III á monjes especialmente hábiles en cazar á los herejes. Santo Domingo no ha sido, pues, como se ha dicho, «el primero de los inquisidores generales;» la Inquisición, como institución regular, no funcionó hasta después de su muerte; pero desde 1227 Gregorio IX manifestó una marcada predilección por los inquisidores dominicos.

La Inquisición pontificia, dominica ó franciscana, no podía implantarse más que con el asentimiento de los obispos, jefes de la autoridad eclesiástica ordinaria en sus circunscripciones, y el de los príncipes temporales. En efecto, el comisario del papa «en lo concerniente á la herejía» era, al mismo tiempo que un auxiliar, un rival del obispo; y por otra parte, el inquisidor hubiera estado en peligro, desarmado, si no hubiese podido contar con el «brazo secular» para proteger su persona y sancionar sus fallos; se sabe ya que, según los cánones, estaba prohibido á la gente de Iglesia pronunciar por sí mismos ninguna sentencia de muerte (*Ecclesia abhorret a sanguine*), pero que desde hacía mucho tiempo la Iglesia había tomado la costumbre de «entregar al brazo secular» para que fuesen quemados, los herejes convencidos que se obstinaban en sus errores.

Ahora bien: el asentimiento necesario de los obispos y de los príncipes temporales fué negado, desde el siglo XIII, á los inquisidores pontificios en ciertos países; ni Inglaterra, ni los reinos del Norte, ni Castilla, ni Portugal—el Santo Oficio tuvo más tarde brillantes desquites en estos dos últimos países—quisieron recibir á los comisarios de Gregorio IX y de sus sucesores inmediatos. En Alemania Federico II, en una época en que creyó ventajoso manifestarse partidario de la ortodoxia, publicó aquellas famosas «constituciones» desde 1220 hasta 1239, sin cesar alegadas después, que reconocen solemnemente los deberes del «brazo secular» y deciden que los herejes, juzgados por la autoridad competente, deberán morir quemados. Conrado de Marburgo y sus acólitos dominicos, comisionados por Gregorio IX, pasearon el terror inquisitorial por el Imperio durante algunos años á partir desde 1227. Pero cuando Conrado de Marburgo, personaje fanático que no tenía el juicio muy sano, fué muerto por haber osado dirigir sus ataques contra algunos individuos de la alta nobleza renana (31 de julio de 1223), se declaró entre los príncipes y los prelados del Rhin una reacción tan fuerte contra las persecuciones en general, que el episcopado alemán

consiguió rechazar las pretensiones romanas; no se oyó hablar más de Inquisición pontificia en Alemania durante cien años. Fué solamente en Italia y en Francia donde la nueva institución se aclimató en seguida, gracias á la mayor docilidad de las Iglesias de estos países, á los temores más apremiantes que les inspiraban los progresos de la herejía (principalmente en el Langüedoc, en el valle del Ródano y en la Lombardia), y finalmente, á la condescendencia ó al celo conservador de los reyes ó de las aristocracias directoras.

La Inquisición se organizó en Italia por la bula *Ad extirpanda* de Inocencio IV (15 de mayo de 1252), después del asesinato, del que Roma sacó muy hábilmente partido, del inquisidor Pedro de Verona (San Pedro Mártir). En cada una de las repúblicas italianas la persecución de la herejía llegó á ser un rasgo esencial y permanente de la Constitución; se reglamentó el procedimiento relativo á la intervención del magistrado con los inquisidores pontificios, y se convino que el Estado y la Inquisición se repartieran, según una proporción determinada, los bienes de los culpables. En Italia la Inquisición, independiente gracias á su participación en las multas y en las confiscaciones, tuvo en adelante bandas propias de «familiares» y de *bravi*. Por lo demás, degeneró pronto en instrumento político al servicio de las facciones locales y de la Santa Sede.

Por una multitud de razones no hubiera sido posible transportar á Francia, con todas sus piezas, un régimen semejante. La Inquisición romana en Francia estuvo siempre bajo la autoridad del rey; sostenida, defendida por el rey, nunca fué admitida á compartir con él los provechos pecuniarios de su jurisdicción. Pero esto no le impidió prosperar de una manera asombrosa.

Los dos primeros inquisidores comisionados por el papa en el Langüedoc, provincia infestada de herejes en la que no estaba aún extinguido el incendio de la cruzada albigense, fueron, en 1233, dos dominicos de Tolosa, que desde luego procedieron con ardor. El mismo año el dominico Roberto, antiguo cataro, apodado por este motivo Roberto *el Bugre*, fué encargado por Gregorio IX de funciones análogas á las que habían sido confiadas en Alemania á Conrado de Marburgo. Este Roberto era, como Conrado, un monomaniaco homicida. Recorrió por espacio de seis años el Nivernés, la Picardía, Flandes, la Champaña, multiplicando los holocaustos y los enterramientos; ciento ochenta y tres herejes fueron quemados á la vez en el auto de fe de Mont-Aimé, en Champaña, el 29 de mayo de 1239; obraba, dice la *Crónica* de Mousket, «por la voluntad del rey,» «escortado por guardias del rey.» Sin embargo, el horror que inspiraron esas ejecuciones fué tan grande al principio, que Roma creyó deber intervenir para moderar y apaciguar. Parece que la actividad de la Inquisición pontificia se amortiguó en el Langüedoc desde 1238 hasta 1241; en 1239 Roberto *el Bugre*, cuya locura se había hecho evidente (pues condenaba á todo el mundo, «abusando de la sencillez de las gentes para aumentar el número de las víctimas»), fué destituido y encerrado. Pero esto no fué más que un descanso. A unos inquisidores que habían operado de nuevo en el Mediodía con extremado rigor les ocurrió lo que había sucedido poco tiempo antes á Conrado de Marburgo, lo que debía suceder algunos años más

tarde á San Pedro de Verona: fueron degollados durante la noche, víctimas de una asechanza (1). Este suceso fué, naturalmente, la causa de un recrudescimiento de celo. Entonces entró en *funciones* el célebre hermano Bernardo de Caux, apodado «el martillo de los herejes,» cuya actividad está atestiguada por un registro de instrucción (1245-1246) y por un registro de sentencias (1244-1248), que se han conservado por casualidad. Las cuentas de gastos de los bailes reales para el año 1248 prueban que en aquella época la Inquisición funcionaba también en varias provincias del Norte: en París, en Laón, en Orleans, en Mácón, en Tours, etc. Durante la segunda parte del reinado de Luis IX los dominicos tuvieron tribunales regulares de Inquisición en Tolosa, en Narbona, en Carcasona, en Albi, y sin duda en otras ciudades; todos estos tribunales fueron puestos ulteriormente bajo la autoridad de un gran inquisidor de Francia. Como sus archivos en gran parte se han perdido, se ignora hasta el número de los individuos que condenaron; el olvido ha cubierto por completo los nombres de la mayor parte de los verdugos y de las víctimas. Pero hay de cierto una cosa, y es: que la persecución fué conducida con tanta porfía, que dió muy buen resultado; en el mismo Langüedoc ya casi no quedaban cataros hacia el fin del siglo XIII; los sobrevivientes de esta secta estaban en la Italia del Norte, donde habían fundado un «refugio,» «la Iglesia francesa» de Verona.

Es un hecho de gran trascendencia en la historia general de Francia la prosperidad de la Inquisición romana en el reino en tiempo de San Luis. En primer lugar, desde el punto de vista financiero y del dominio del Estado. La Inquisición, cuyas sentencias iban acompañadas, en virtud de leyes romanas, de la confiscación de bienes, hasta en el caso de que el culpable, arrepentido, se hubiera reconciliado, contribuyó á que cambiaran de manos el suelo y la riqueza mobiliaria en las provincias meridionales recientemente unidas á la corona. El tratado de París había reservado al fisco real en 1229 los *encours* ó confiscaciones por causa de herejía; más tarde el rey, dando oídos á las reclamaciones de los obispos, consintió en un compromiso (2); pero los oficiales reales continuaron durante todo el siglo XIII inscribiendo las confiscaciones en el capítulo de ingresos; llevaban al efecto una contabilidad especial. Los beneficios de este origen, contrapartida de los gastos que la corona soportaba para el sostenimiento de las cárceles y el coste de los autos de fe, disminuyeron por lo demás prontamente; cuando los señores y los ricos mercaderes del Langüedoc hubieron sido despojados, no quedaron más herejes que pobres diablos, algunos de los cuales hasta profesaban el horror místico de

(1) Los inquisidores degollados en el castillo de Aviñonet en la noche del 28 al 29 de mayo de 1242, fueron beatificados como mártires, seiscientos años después, por Pío IX.

(2) En virtud de este compromiso, los feudos dependientes de un obispado que vinieran á ser confiscados se dividirían en dos partes iguales, reservándose el obispo interesado el derecho de comprar la parte real en el plazo de dos meses; pasado este término, el rey quedaba obligado á ceder esos terrenos á una persona de la misma condición y sometida á las mismas obligaciones que el precedente poseedor; los bienes muebles quedaban para la corona. Por excepción en la diócesis de Albi las confiscaciones se dividían entre el obispo y el rey.

la propiedad; fué entonces cuando empezó la decadencia de la Inquisición. En segundo lugar, la práctica de los inquisidores dominicos ejerció una influencia profunda sobre el derecho criminal de Francia, que estaba en el siglo XIII en vías de transformación, y sobre las costumbres políticas. Nadie comprenderá bien las tragedias del tiempo de Felipe *el Hermoso* ó la atroz jurisprudencia tradicional de los tribunales del antiguo régimen, si no conoce las particularidades de la justicia inquisitorial.

Lo que caracterizaba principalmente esta justicia eran la arbitrariedad y el secreto. «La Iglesia, dice muy bien H. C. Lea, profesaba la teoría de que el inquisidor era



San Luis administrando justicia
(De un manuscrito de la Biblioteca Nacional, París.)

un padre espiritual, imparcial, cuyas funciones, que tenían por objeto la salvación de las almas, no debían ser estorbadas por ninguna regla. Todas las garantías cuya necesidad en los procedimientos de carácter más trivial había sido reconocida por la experiencia de los hombres, quedaban, pues, suprimidas. Se exhortaba al inquisidor á proceder sumariamente, á no permitir que se le crearan obstáculos nacidos de las fórmulas judiciales y de las argucias de abogado. Además la Inquisición se rodeaba de misterio hasta después de haber pronunciado la sentencia.» Denuncias secretas, informaciones secretas de una policía invisible, citaciones secretas. El acusado citado ante la Inquisición no tenía conocimiento del nombre de los testigos que habían declarado contra él, ni aun de las declaraciones que habían determinado la convicción del juez. Porque el juez estaba convencido desde el momento que había hecho citar. Una vez ordenada la citación, el juez no se proponía más que un objeto: arrancar confesiones, sea por interrogatorios capciosos, sea por medio de la tortura moral ó del tormento propiamente dicho. Es una cosa singular que la Iglesia, que hasta entonces había siempre desaprobado el tormento y prohibido en absoluto á los clérigos la efusión y hasta la simple vista de la efusión de sangre, renunciara súbitamente en favor de la Inquisición á estas prescripciones seculares; pero es cierto que desde Inocencio IV los inquisidores fueron autorizados para hacer aplicar el tormento á los acusados y